



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/40/1120  
S/18107  
28 mayo 1986

ORIGINAL: ESPAÑOL

**ASAMBLEA GENERAL**  
Cuadragésimo período de sesiones  
Tema 21 del programa  
**LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS A  
LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES E  
INICIATIVAS DE PAZ**

**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
Cuadragésimo primer año

Carta de fecha 27 de mayo de 1986 dirigida al Secretario General por el  
Encargado de Negocios interino de Honduras ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de remitirle la propuesta conjunta de Costa Rica y Guatemala a la que se han adherido El Salvador y Honduras (véase el anexo), para que tenga a bien distribuirla como documento oficial del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 21 del programa, y del Consejo de Seguridad.

Al mismo tiempo, informo a Vuestra Excelencia, que dicha propuesta ya ha sido informada a la Organización de Estados Americanos.

(Firmado) Héctor ZELAYA COLMANN  
Encargado de Negocios, a.i.

ANEXO

Propuesta conjunta de Costa Rica y Guatemala

Con respecto a maniobras, armamentos y efectivos militares comprendidos en el capítulo III: "Compromisos sobre asuntos de seguridad" del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, las delegaciones de Costa Rica y de Guatemala estamos conscientes de que las negociaciones que nos ocupan necesitan entrar a una etapa más constructiva que permita cumplir los compromisos convenidos por nuestros Cancilleres en su última reunión efectuada en Panamá el 6 y 7 de abril de 1986. Ante la existencia de propuestas con diferencias considerables que dificultan alcanzar las metas fijadas para la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica el 6 de junio del año en curso, hemos analizado exhaustivamente dichos planteamientos y consecuencias con el espíritu conciliatorio que nos anima en esta negociación y en nuestro afán de cooperar en la búsqueda de una fórmula de consenso, hacemos las siguientes observaciones, acerca de las coincidencias en aspectos vitales para la consecución de la paz en la región que contienen las propuestas presentadas:

1. Ambas propuestas reconocen la necesidad del establecimiento de límites en el desarrollo militar.
2. Ambos planteamientos reconocen la necesidad de crear las condiciones para un clima de confianza entre los Estados centroamericanos.
3. Asimismo, concuerdan en que el elemento de seguridad es un factor fundamental para el desarrollo integral de cada país y para el bienestar en general de los pueblos centroamericanos.
4. De igual manera, las propuestas reflejan la voluntad política de finalizar el proceso negociador con la suscripción del Acta en la fecha convenida.

Ante estas consideraciones y en vista de que todos los Estados que representamos coinciden en que la solución global, simultánea y verificable, es imprescindible para garantizar la ejecución real de los compromisos que asumirán, presentamos la siguiente propuesta:

CAPITULO III

Compromisos sobre asuntos de seguridad

De conformidad con sus obligaciones de derecho internacional y con la finalidad de establecer los fundamentos de una paz efectiva y duradera, las Partes asumen compromisos en materia de seguridad relacionados con la regulación de maniobras militares, la detención de la carrera armamentista, el desmantelamiento de bases, escuelas u otras instalaciones militares extranjeras, el retiro de asesores militares extranjeros y de otros elementos foráneos que participen en actividades militares o de seguridad, la prohibición de tráfico de armas, la eliminación de apoyo a fuerzas irregulares, la abstención de fomentar o apoyar actos de terrorismo, subversión o sabotaje y con el establecimiento de un sistema regional de comunicación directa.

Para tales propósitos las partes se obligan a realizar acciones específicas de acuerdo con los siguientes:

**Sección 1. Compromisos en materia de maniobras militares**

16. Sujetarse, en lo que se refiere a la realización de maniobras militares nacionales, a las siguientes disposiciones:

a) En el caso de que las maniobras militares nacionales se realicen en zonas comprendidas a menos de 10 km de distancia del territorio de otro Estado y cuando la cantidad de efectivos militares sobrepase el número de 1.000, deberá efectuarse la correspondiente notificación previa, a los demás Estados Partes y a la Comisión de Verificación y Control a que se refiere la parte II de la presente Acta, por lo menos con 30 días de anticipación;

b) La notificación deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación;
2. Finalidad;
3. Efectivos, unidades y fuerzas participantes;
4. Area donde se proyecta su realización;
5. Programa y calendario;
6. Equipo y armamento a ser utilizado;

c) Deberá extenderse invitación a observadores de los Estados Partes limítrofes.

17. Sujetarse, en lo que se refiere a la realización de maniobras militares internacionales, a las siguientes disposiciones:

1. No realizarla dentro de una zona de 5 km medidos a partir de la línea de frontera, excepto que se tenga la anuencia del país colindante.
2. Cuando se realice en una zona dentro de los 30 km medidos a partir de la línea fronteriza se efectuará la notificación a la Comisión de Verificación y Control y los Estados Partes vecinos, por lo menos, con 30 días de anticipación especificando:
  - a) Denominación;
  - b) Finalidad;
  - c) Estados participantes;
  - d) Efectivos, unidades y fuerzas participantes;
  - e) Area donde se proyecta realizar la maniobra;

- f) Programa y calendario;
  - g) Equipo y armamento a ser utilizado.
3. La cantidad total de tropas de combate en la maniobra dentro de la zona establecida en el número 2 anterior no deberá ser superior a 5.000 combatientes.
  4. Las tropas de combate extranjeras participantes en la maniobra, no será mayor que la cantidad de tropas de combate nacionales.
  5. Las zonas de posiciones de las armas de artillería, deberán estar a una distancia en la que su alcance máximo esté dentro de su propio territorio en todas direcciones.
  6. La ejecución de cada maniobra no debe durar más de 30 días.
  7. La duración total de la ejecución de las maniobras no debe ser superior a 60 días en el año.
  8. Los Estados en cuyo territorio se realice la ejecución de la maniobra invitarán a los demás Estados Partes, a fin de que se destaquen observadores.

## Sección 2. Compromisos en materia de armamentos y de efectivos militares

18. Detener la carrera armamentista en todas sus formas, estableciendo los límites máximos de armamentos y número de efectivos en armas para su control y reducción con objeto de establecer el balance razonable de fuerzas en el área.

19. Con base en lo anterior, las Partes convienen en:

a) Entregar simultáneamente a la Comisión de Verificación y Control sus respectivos inventarios actuales de armamentos, instalaciones militares y censos de efectivos en armas, a los 15 días, a partir de la entrada en vigor de la presente Acta.

b) Regular el límite máximo de fuerzas al equivalente a 100.000 unidades valorativas de acuerdo a la "Tabla de factorización base para establecer los niveles máximos de desarrollo militar", que es parte integrante de la presente Acta.

Para tal propósito, se establecen las proporciones y calendarios siguientes:

1. A 30 días después de entrada en vigencia el Acta, ningún Estado Parte tendrá elementos que superen el equivalente a 135.000 unidades valorativas.
2. A 60 días después de la entrada en vigor del Acta, ningún Estado Parte tendrá elementos que superen el equivalente a 115.000 unidades valorativas.

3. A 90 días después de la entrada en vigencia del Acta, ningún Estado Parte, tendrá elementos que superen el equivalente a 100.000 unidades valorativas.

c) No incrementar, desde la fecha de entrada en vigencia del Acta, su equipo bélico y efectivos existentes. Podrán sin embargo, efectuar reposiciones, adquirir municiones, piezas de repuesto y movilizar reemplazos para mantener en funcionamiento el equipo, y el personal actuales, siempre y cuando no se excedan los límites máximos acordados en el literal b) anterior.

20. No introducir nuevos sistemas de armas que modifiquen cualitativamente o cuantitativamente los inventarios actuales del material bélico.

21. No introducir, poseer o utilizar armas químicas letales, biológicas, radiológicas y otras que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

22. Iniciar los trámites constitucionales para que en caso de que aún no lo hubieren hecho estén en posibilidad de firmar, ratificar o adherir a los tratados y a otros acuerdos internacionales en materia de desarme.